

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso, y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 365.

Hallándose vacantes dos plazas de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, por renuncia de los que las desempeñaban, dotadas con el haber anual de 750 pesetas; se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los aspirantes á ellas presenten en la Secretaría de este Gobierno de provincia en el plazo de diez días, sus solicitudes documentadas dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Tarragona 8 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 366.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Aguas.

Don Ramon Larroca, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que informado por el Ingeniero Jefe de obras públicas, en méritos del expediente instruido en este Gobierno de el proyecto presentado por D. Mateo Llasat y Puig, vecino de Barcelona, en solicitud de autorizacion para construir un canal

de navegacion deribando las aguas del rio Ebro del delta derecho en el término de Tortosa, midiendo una extension de cuatro kilómetros, diez metros hasta su desembocadura en el mar; segun anuncio publicado en el *Boletín oficial*, número 104 del 3 de Mayo de 1882; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Obras públicas, he señalado el plazo de treinta dias con objeto de oír verbalmente á los particulares que se consideren interesados acerca de la tarifa fijada en el proyecto para el cobro del derecho de pasaje, que es de 2 pesetas 50 céntimos por tonelada de peso, con cuyo propósito podrán presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro de dicho plazo.

Tarragona 7 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 1884, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteracion en sus fincas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro el término de un mes; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Falset, Marsá, Masroig, Lloá y Gratallops lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Bellmunt 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Joaquin Marco.

Núm. 368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera.

Habiéndose de confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de regir durante el año económico próximo venidero, se hace saber por medio del presente que todos los contribuyentes de este término municipal que tengan alguna reclamacion que hacer sobre alta ó baja en su riqueza la presenten durante el término de quince días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*; advirtiendo que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Fatarella y Villalba lo hagan público en sus respectivas localidades.

Corbera 4 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante el plazo de quince días, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Garridells, Masó, Nülles, Pobla de Mafumet, Reus, Secuita, Tarragona, Valls y Vilallonga lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Rourell 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Antonio Gori.

Núm. 370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el año económico de 1883-84, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo con los documentos que lo acrediten dentro del término de veinte dias en la Secretaría del Ayuntamiento, pasado cuyo tiempo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca, Corbera, Gandesa, Ribarroja, Mora de Ebro y Castellvell lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados terratenientes de esta villa.

Villalba 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ramon Berengué.

Núm. 371.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría los dias prevenidos por el art. 146 de la vigente ley municipal, y durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Bot 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Joaquin Fontanet.

Núm. 372.

Don Juan Rojals y Hurtado, Alcalde constitucional de Tivisa.

Hago saber: Que próxima la época de la rectificacion del amillaramiento de este distrito municipal para en su dia confeccionar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1883

á 84, se avisa por medio del presente á los contribuyentes al mismo, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido baja ó aumento en sus propiedades, como y tambien cambio de nombre para los efectos legales, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, las declaraciones correspondientes; advirtiéndoles que de no verificarlo, este Ayuntamiento y Junta cericial procederá ha hacerlo de oficio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pradip, Vandellós, Perelló, Ginestar, Mora la Nueva, Mora de Ebro, Guiamets, Falset, Capsanes, Tarragona y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Tivisa 5 de Marzo de 1883.—Juan Rojals.—P. A. del A. y J. P., Pedro Liebaria, Secretario.

Núm. 373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el dia 15 al 31 del presente mes, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten; debiendo advertir que espirado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Vinaroz, Cénia, Uldecona y San Carlos de la Rápita lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Alcanar 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 374.

Don Tomás Sastre Papaseit, Alcalde constitucional de la villa de Miravet.

Hago saber: Que debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar desde hoy; pasado el cual no se hará cargo ni descargo alguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Benisanet, Rasquera, Ginestar y Mora de Ebro hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Miravet 6 de Marzo de 1883.—Tomás Sastre.

Núm. 375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de

regir en el próximo año económico venidero de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante los dias prevenidos por el art. 146 de la vigente ley Municipal, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Vandellós 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Barceló.

Núm. 376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico 1883 á 84, se hace saber por medio del presente que los contribuyentes cuyas fincas se hallen enclavadas dentro de este término municipal y hayan sufrido alteracion, se presenten á esta Secretaría á manifestarlo con documentos legales hasta fin del actual.

Alfara 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Adell.

Núm. 377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Cambrils 7 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 378.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince dias, á contar de la fecha en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes durante dicho plazo; pues finido este no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldover 7 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Mariano Gisbert.

Núm. 379.

Don Cayetano Magriñá Boronat, Alcalde constitucional de la villa de Altafulla.

Hago saber: Que debiendo verificarse la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se previene á los contri-

buyentes, tanto vecinos como terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, con los documentos que lo acrediten; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Altafulla 8 de Marzo de 1883.—Cayetano Magriñá.

Núm. 380.

BATALLON DEPÓSITO DE TORTOSA, NÚM. 26.

Noticia de los pueblos cuyos reclutas podrán presentarse á recibir sus licencias ilimitadas como disponibles en el Batallon Depósito de Tortosa.

Dia 12 de Marzo.

Aldover. Benifallet.  
Alfara. Ginestá.  
Amposta. Cherta.

Dia 13.

Mas de Barberáns. Roquetas.  
Masdenverge. Rasquera.  
Paúls. Tivenys.

Tortosa 3 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Anchorena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 381.

Don José Arau de Terré, Juez de instrucción del partido de Vendrell.

Por el presente se cita á José Creus y José Sanuy, trabajadores que han sido del ferro-carril de Villanueva á Valls, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para declarar en méritos de causa criminal; con la prevencion que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—José Arau de Terré.—El Secretario, Antonio Pujolar.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 382.

Don Emilio Gimenez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Alcanar, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Castell Forcadell por infraccion de la ley de caza, obra la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia:—En la villa de Alcanar á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres: D. Bautista Gibert Guiso, Juez municipal suplente, ejerciente el Juzgado de la misma por ausencia del propietario:

Visto el juicio de faltas antecedente seguido contra Pedro Castell Forcadell, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, y;

Resultando que el dia quince de los corrientes los Guardias del puesto

de Uldecona, Antonio Morales Solá y Natalio Fernandez Gutierrez, denunciaron á dicho Pedro Castell Forcadell por haberlo encontrado en el camino llamado «Dresera», de este término, con una escopeta, una perdiz reclamo, otra muerta, morral, dos bolsas de municiones y una caja de pistones, careciendo de las correspondientes licencias:

Resultando que admitida la denuncia se afirmaron y ratificaron en ella los Guardias denunciadores:

Resultando que señalado dia y hora para la celebracion del juicio, comparecieron el Comandante del puesto de Uldecona D. Jaime Grau Monclús, Cabo primero y Guardia denunciante Natalio Fernandez y denunciado Pedro Castell y Forcadell, con asistencia del Ministerio Fiscal:

Resultando que dada lectura de la denuncia y de la providencia del dia quince admitiéndola, contestó el denunciado Pedro Castell ser aquella cierta en todas sus partes manifestando que habia cazado en terreno de su propiedad:

Resultando que el Fiscal municipal calificó de falta el hecho denunciado y autor de ella el repetido Pedro Castell, pidiendo se le impusiera la multa de diez pesetas y pérdida de la escopeta y demás efectos que le fueron ocupados:

Considerando que el hecho denunciado constituye dos faltas, una contra el orden público y otra de infraccion de la ley de caza, de las que es autor el susodicho Pedro Castell Forcadell:

Considerando que el denunciado no es reincidente á los hechos por los que se le somete á este procedimiento:

Vistos los artículos quinientos noventa y uno, caso tercero y seiscientos quince, caso segundo del Código penal, así como tambien los artículos diez y nueve, veinte y ocho, cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la vigente ley de caza:

De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal;

Fallo:—Que debo condenar y condeno á Pedro Castell Forcadell á la pena de multa de diez pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, á la pérdida de la escopeta y demás efectos de caza que le fueron ocupados, reintegro á la Hacienda del papel correspondiente y costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia á las partes y publíquese en el *Boletín oficial* tan luego sea firme. Así lo mandó, proveyó y firma su merced, de que yo el Secretario certifico:—Bautista Gisbert.—Emilio Gimenez, Secretario.»

Concuerda fielmente con su original á que me refiero; y para que conste á los efectos prevenidos en la transcrita sentencia, libro la presente visada y sellada en Alcanar á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Emilio Gimenez.—V.º B.º—El Juez municipal, José Balada.